



N° 282 - 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

06 JUN 2025

**VISTO:** El Informe N° 246- 2025/HAPCSR II-2-4300201761, de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, con Artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276; establece que "(...) la incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición";

Que, el artículo 38° inciso c) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276; establece que "las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, c) para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa";

Que, mediante los documentos del visto, el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, solicita la aprobación del cuadro de plazas vacantes y bloqueadas del personal asistencial y administrativo del HAPCSR-II-2 del Régimen Laboral 1057, correspondiente al mes de junio del 2025; tal como se detalla en el anexo adjunto consistente en (01) folio: correspondiente al mes de junio del 2025;

Que, el Artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, inciso 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

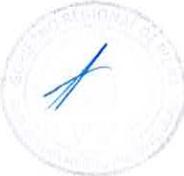
Estando a lo solicitado por el Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, y con el Visto Bueno de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Oficina de Administración, Asesoría legal; Área de Selección, Registro, Legajos y Escalafón;

De conformidad a lo dispuesto por Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público; Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; Decreto Ley N° 22867 que norma el Proceso Para la Desconcentración Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 491-2023/GRP-CR de fecha 14 de Noviembre del 2023; "Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud – DIRESA, Órgano Desconcentrado – OD y sus 06 Unidades Ejecutoras de Salud y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 09 de Febrero de 2024; que designa a partir del día siguiente del presente resolutivo al Médico **OSCAR EDUARDO REQUENA RAMÍREZ**, en el cargo de Director de Hospital II – del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL**, en plazas bloqueadas por Designación y/o licencias, para que presten sus servicios en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, a los profesionales asistenciales y administrativos, con la Remuneración según corresponda la Plaza de AIRHSP, presupuestada bajo el Decreto Legislativo 1057, Contrato Administrativo de Servicios durante el periodo: con eficacia anticipada, desde el **01 de junio del 2025** al **30 de junio del 2025**, que a continuación se detallan:





N° 282 - 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

06 JUN 2025

- Doña: **María Luisa PANTA PAIVA**, identificada con DNI N° 03495859, de profesión Obstetra con colegiatura N° 15009, para que preste sus servicios en el Área de Salud Ocupacional del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según Remuneración corresponda;
- Doña: **Patricia Elena QUIROZ SISNIEGAS**, identificada con DNI N° 02860777, de profesión Técnica de Secretariado, para que preste sus servicios en la Sub Dirección del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Blanca Esther FLOREANO CASTILLO**, de profesión Contador Público identificada con DNI N° 40621445, para que preste sus servicios en Sub Dirección del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según Remuneración corresponda;
- Don: **Juan Miguel PANTA RAMIREZ**, de profesión Bachiller en Administración identificado con DNI N° 02892793, para que preste sus servicios en la Unidad de Logística del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según Remuneración corresponda;
- Doña: **Jhojany CORDOVA JAIME**, identificada con DNI N° 48419142, de profesión Licenciada en Enfermería, con CEP N° 105280, para que preste sus servicios en el Departamento de Enfermería del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según Remuneración corresponda;
- Doña: **Stefany Carolain CARRASCO OLIVARES**, identificada con DNI N° 72865535, de profesión Licenciada en Enfermería, con CEP N° 105280, para que preste sus servicios en el Departamento de Enfermería del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según Remuneración corresponda;
- Doña: **María Pia VEGAS ROMERO**, de profesión Médico Cirujano con CMP N° 109408, identificada con DNI N° 70275142, para que preste sus servicios en el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos en el Servicio de Emergencia del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según Remuneración corresponda;
- Doña: **Elizabeth ARANA FALCON**, de profesión Técnico en Administración, identificado con DNI N° 40474354, para que preste sus servicios en Sub Dirección del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según Remuneración corresponda;
- Don: **Angel Dimitri MENDOZA FARRO**, de profesión Economista, identificado con DNI N° 06524474, para que preste sus servicios en la Oficina de Planeamiento Estratégico – Costos Hospitalarios, del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según Remuneración corresponda;
- Don: **Víctor Andrés PARDO FUENTES**, de profesión Licenciado en Administración, identificado con DNI N° 45797317, para que preste sus servicios en el Área de Selección, Registro, Legajo, y escalafón de la Unidad de Gestión Recursos Humanos, del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según Remuneración corresponda;
- Doña: **Patricia del Rosario ULLOQUE SANCHEZ**, de profesión Contador Público identificada con DNI N° 00285101, para que preste sus servicios en la Unidad de Economía del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según Remuneración corresponda;
- Don: **Jorge Antonio RAMOS SILDARRIAGA**, identificado con DNI N° 40991659, de Profesión: Licenciado en Ciencias Administrativas con Colegiatura N° 10108, para que preste sus servicios en la Unidad de Control Patrimonial del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;

**ARTÍCULO 2º.**- En atención al Artículo 2º, se da de conocimiento que en caso el Titular de la plaza sea reincorporado, el presente contrato del servidor se resuelve automáticamente.

**ARTÍCULO 3º.**- Se podrá rescindir la presente Resolución Directoral antes de la fecha indicada, por razones presupuestales y en caso se convoque a concurso la plaza vacante y/u otras que contemple la Legislación Laboral vigente.





Nº 282 - 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

06 JUN 2025

**ARTÍCULO 4°.** - Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso público y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO 5°.** - La presente Resolución no podrá invocar causal alguna para ser Contratados de manera permanente, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 6°.** - El egreso que demande la presente Resolución se afectara a la Partida correspondiente del Presupuesto en vigencia de la Unidad Ejecutora 406 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

**ARTÍCULO 7°.** - Hágase de conocimiento a la Oficina de Administración; Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Área de Remuneraciones; Área de Control de Asistencia; Área de Selección, Registro, Legajo y Escalafón ; Interesados.

**ARTÍCULO 8°.** - Encargar al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web de la institución.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PIURA  
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2

Dr. Oscar Eduardo Reguena Ramirez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP 016493 - PNF 010420



